CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 2024-0002

OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN PROMOVER ESPACIOS Y EVENTOS COMERCIALES QUE FOMENTEN EL DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPRESARIAL DE LOS EMPRENDIMIENTOS DE LA CIUDAD DE ARMENIA A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA POPULAR
PARTES	**MUNICIPIO DE ARMENIA** IDENTIFICADA CON NIT. 890000464-3.
	FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO SECCIONAL QUINDIO IDENTIFICADA CON NIT. 890.000.107-9.
VALOR DEL CONVENIO:	CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($142.857.142)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos: **JAMES PADILLA GARCÍA,** mayor y domiciliado en Armenia Q., identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.558.526 de Armenia, Q., obrando en nombre y representación del Municipio de Armenia, en calidad de Alcalde del Municipio de conformidad con el Acta de Posesión emitida por la notaría segunda del círculo de Armenia, Quindío de fecha 29 de diciembre de 2023, quien para efectos del presente convenio de asociación se denominará "**EL MUNICIPIO**" de una parte y de otra y de otra**, DIANA PATRICIA LÓPEZ ECHEVERRI**, mayor de edad, residente en el Municipio de Armenia, Q., identificada con la cédula de ciudadanía No 41.897.471 expedida en Armenia, en su condición de Directora Ejecutiva y representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro **FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO SECCIONAL QUINDIO**, con personería jurídica reconocida por la Cámara de Comercio de Armenia, identificada con NIT. 890.000.107-9, quien para efectos del presente convenio de asociación se denominará "**LA ESAL",** acuerdan suscribir el presente convenio de asociación previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 2 de la Constitución Política establece "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución." **2.** Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales, de igual manera, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **3.** Que en el artículo 355 de la Constitución Política, establece en su inciso segundo: Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia". **4.** Que el artículo 315 de la Carta Magna, dispone las atribuciones del alcalde, estableciéndose en el numeral tercero que una de sus funciones legales es la de dirigir la acción administrativa del municipio. **5.** Que la misión institucional de la Alcaldía de Armenia (Q.), se desarrolla acatando plenamente las disposiciones constitucionales y legales que le han sido asignadas, en función de trabajar en la dinamización y soporte del cumplimiento de su plan de desarrollo y los cometidos estatales, con un sistema de gestión integrado de alta efectividad basado en la profesionalización de sus servidores públicos, en procura de los más altos estándares de desempeño individual e institucional, como contribución a los fines esenciales del estado. **6.** Que el Municipio de Armenia busca consolidarse como actor fundamental en el mejoramiento de la calidad de vida de todos los ciudadanos, mediante la participación en la formulación y ejecución de proyectos que aporten al desarrollo de la ciudad en un marco de inclusión, modernidad, liderazgo y academia (Resolución Número 044 de octubre 7 de 2010 de la Secretaría de Desarrollo Económico). **7**. Que el Municipio de Armenia tiene como objetivo administrar, regular, controlar y planificar las acciones que se desarrollan sobre su territorio. **8**. Que el Decreto N° 092 del 23 de

enero de 2017, desarrollando el artículo 355 constitucional, permitió que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo".**9.** Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho, por lo que las Entidades Estatales, están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. **10**. Que el Decreto 092 de 2017 en su artículo 5 prevé la Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales, advirtiendo que los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto. **11.** Que el artículo 11, numerales 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, otorga competencia a los alcaldes para celebrar contratos a nombre del Municipio, y, por ende, ordenar y dirigir todos los trámites necesarios para realizar la selección objetiva del contratista. **12**. Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. **13.** Que de acuerdo con la estructura estratégica del Plan de Desarrollo del Municipio, se evidencia que a la **línea estratégica número 2 "Por Armenia Podemos"**, le corresponde dentro de sus sectores de inversión el de **comercio industria y turismo,** que hace parte del **programa presupuestal** Armenia con crecimiento económico y empleo – Productividad y competitividad de las empresas colombianas, orientado a aumentar la productividad y competitividad de las unidades productivas colombianas a través de la implementación de acciones que apunten a la corrección de fallas de mercado. Este programa contempla como **Productos: i)** Servicio de asistencia técnica para mejorar la competitividad de los sectores productivos **ii)** Servicio de asistencia técnica y acompañamiento productivo y empresarial. **14.** Que el Municipio busca estimular la actividad económica al interior del municipio y sus alrededores, mediante el fortalecimiento de los emprendedores locales, en la búsqueda incesante de robustecer el tejido social por medio del empoderamiento de quienes fungen como pequeños productores y comerciantes locales, propendiendo por la generación de condiciones favorables para una economía inclusiva, equitativa y sobre todo sostenible en el tiempo. **15**. Que la Secretaria de Desarrollo económico remitió la el estudio previo, estudio de mercado y análisis del sector para que el Departamento Administrativo Jurídico adelantara un proceso bajo los lineamientos del Decreto 092 de 2017. **16.** Que el Departamento Administrativo Jurídico publicó en el SECOP II el proceso de selección DAJ-CDA-001-2024 con el fin de invitar a las entidades sin Ánimo de lucro interesadas en la convocatoria para que participaran y presentaran oferta. **17.** Que luego de las etapas del proceso de selección se recomendó por parte del comité evaluador suscribir convenio con la Entidad sin Ánimo de Lucro **FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO SECCIONAL QUINDIO** por cumplir con los requisitos habilitantes señalados en la convocatoria y demás documentos que hacen parte integral del proceso. **18.** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se suscribe el presente convenio de asociación con base en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN PROMOVER ESPACIOS Y EVENTOS COMERCIALES QUE FOMENTEN EL DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPRESARIAL DE LOS

EMPRENDIMIENTOS DE LA CIUDAD DE ARMENIA A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA POPULAR". **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR:** El presente convenio tiene un valor total de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($142.857.142)**, de los cuales **EL MUNICIPIO** aportará el 70% equivalente a **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000)** y **LA ESAL** aportará la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($42.857.142)** correspondientes al 30% del valor total del convenio de acuerdo con las actividades y acciones descritas en la propuesta presentada durante el proceso se selección la cual hace parte integral del convenio. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES: A). EL MUNICIPIO** realizará cuatro (04) desembolsos así: **Un primer desembolso** a los diez (10) días calendario después de suscribir el acta de inicio por un valor equivalente al **cuarenta por ciento (40%)** del valor total de sus aportes en el convenio, previa entrega de las siguientes actividades **i)** Entrega a la Secretaría de Desarrollo Económico de los criterios de escogencia, estructuración y caracterización de los cien (100) beneficiarios que hacen parte de los distintos sectores económicos junto con la respectiva aprobación de estos por parte de la dependencia donde se ejerce la vigilancia y control. **ii)** entrega de propuesta de evento de promoción, con las respectivas fechas, organización, participantes, logística y demás elementos necesarios para garantizar la realización del de este. **Un segundo desembolso** a los cuarenta y cinco (45) días calendario después de la firma del acta de inicio por valor equivalente al **treinta por ciento (30%)** del valor total de sus aportes en el convenio. **Un tercer desembolso** a los noventa (90) días calendario por un valor equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total de sus aportes en el convenio, y un último desembolso a la finalización del convenio por un valor equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total de sus aportes con la entrega del informe final de actividades, financiero y técnico acompañados de los respectivos soportes y vistos buenos del funcionario que ejercerá la vigilancia y control por parte de **EL MUNICIPIO**. **PARÁGRAFO 1**. Todos los desembolsos procederán únicamente previa constancia suscrita por el supervisor del convenio del cumplimiento parcial o total, según corresponda, de las obligaciones derivadas del objeto del convenio y su aceptación a satisfacción. **PARÁGRAFO 2.** Los desembolsos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que **LA ESAL** determine para tal fin, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal, contador o representante legal, en la que certifique que se encuentra al día con el pago de los aportes relativos al sistema de seguridad social integral en pensión y salud, así como los propios del SENA, I.C.B.F. y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello hubiere lugar. **B) LA ESAL** realizará un único desembolso del cien por ciento (100%) del valor de sus aportes, diez (10) días calendario después de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO. 1.** Realizar un aporte en efectivo igual al 70% del valor total del convenio. **2.** Verificar que la documentación presentada por el asociado sea oportuna y cumpla con los requisitos legales. **3.** Colocar a disposición de la entidad sin ánimo de lucro, los expedientes y documentos que se requieran para el desarrollo de la ejecución del convenio. **4.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio de asociación. **5.** Expedir el correspondiente Registro Presupuestal. **6.** Designar un supervisor del convenio. **7.** Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del convenio, a través del supervisor. **8.** Verificar que la entidad sin ánimo de lucro cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. **9.** Comunicar al asociado por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del convenio. **10.** Dar respuesta oportuna a través del supervisor del convenio a las peticiones del asociado. **11.** Apoyar en forma permanente al asociado, en los aspectos que sean de competencia de la administración. **12.** Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del convenio, el cumplimiento de las obligaciones del asociado frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **13.** Realizar y suscribir el acta de inicio. **14.** Realizar y suscribir la liquidación del convenio al momento de su terminación, si a ello hubiere lugar. **15.** Todas las demás que se encuentren en el convenio y aquellas que se desprendan de la naturaleza de este y su correcto desarrollo. **B. OBLIGACIONES DE LA ESAL:**

1. Realizar un aporte en efectivo igual al 30% del valor total del convenio en los términos de la oferta presentada.
2. Ejecutar un programa de fortalecimiento de capacidades de emprendimiento y empresariales a cien (100) personas naturales pertenecientes a la denominada "economía popular" de la ciudad de Armenia conforme a los siguientes componentes.

2.1. **Componente 1:** Identificación de Perfiles.

a. En compañía de la Secretaría de Desarrollo Económico, identificar los perfiles que se consideren pertinentes para vincularlos en el programa propuesto, conforme al concepto de "Economía Popular".
b. Identificar los diferentes sectores económicos representados por la económica popular, como la artesanía, la agricultura familiar, la gastronomía local, entre otros, para seleccionar cien (100) participantes.
c. Realizar la caracterización de los emprendedores y pequeños productores dentro del municipio de Armenia, en las zonas, comunas o barrios previamente establecidos por la Secretaría de Desarrollo Económico.
d. Realizar la verificación y análisis las necesidades y desafíos específicos que enfrentan estos emprendedores, y conforme a ello, brindar las condiciones de capacitación adecuado, entregando un informe para tal efecto.
e. Realizar capacitación previa, conforme a la identificación de necesidades realizada a cien (100) seleccionados con orientación al desarrollo del evento o feria comercial.

2.2. **Componente 2.** Organización de un evento de promoción o feria comercial.

a. Planificar y organizar un evento o feria comercial, con una duración de tres (03) días, donde los expositores sean los cien (100) emprendedores de la economía popular de Armenia.
b. Brindar un espacio físico donde los cien (100) emprendedores puedan exhibir y vender sus productos, así como establecer contactos con potenciales clientes proveedores, a través de Stands o espacios de exhibición para cada expositor, para mostrar sus productos o servicios, apoyo logístico. Para tal efecto los Stands o espacios de exhibición deberán tener, como mínimo, las siguientes especificaciones: **i)** Área: 2X1 (Panelería), **ii)** 1 Mesa, **iii)** 1 Silla **iv)** 1 Punto de conexión a energía eléctrica.
c. Realizar la convocatoria amplia, a la comunidad en general, a partir de la caracterización y selección previa.
d. Ofrecer actividades complementarias como: **i)** conferencias. Para tal efecto, las conferencias a realizar deberán ser mínimo tres (3) cada una de cuarenta y cinco (45) minutos, que deberán ser prácticas y accesibles dentro del evento, adaptadas a las necesidades y realidades de las personas que viven de la economía popular, promoviendo el emprendimiento, facilitando el acceso a recursos y fomentando la organización comunitaria para mejorar su situación económica y calidad de vida; además de además de asistencia técnica inmediata en temas puntuales de cada expositor con respecto a negociaciones, atención y otros aspectos que requieran los expositores. **Ii)** Demostraciones en vivo. La entidad sin ánimo de lucro deberá ofrecer cuatro (4) experiencias interactivas y educativas, donde puedan aprender sobre diferentes productos o servicios, promoviendo así una mayor comprensión y apreciación de los ofrecimientos presentes en la feria comercial y **iii)** actividades para niños, para hacer del evento una experiencia enriquecedora para toda la comunidad. Para ello, la entidad sin ánimo de lucro deberá realizar en la feria dos (2) actividades que combinen diversión, aprendizaje y participación, tales como Talleres de manualidades, Juegos educativos - demostraciones interactivas y Zonas de experimentación.

2.3. **Componente 3.** Capacitación y formación.

a. Elaborar programas de capacitación a los cien (100) emprendedores adaptados a las necesidades identificadas en la evaluación exhaustiva de los resultados obtenidos durante la feria comercial y de la caracterización.
b. Paralelamente a los programas de capacitación adaptado, se ofrecerán a los cien (100) emprendedores talleres con temas relevantes como: finanzas personales, fijación de precios gestión comercial y aspectos técnicos relacionados con sus sectores de actividad
c. Promover el establecimiento de alianzas con instituciones educativas, organizaciones sin fines de lucro y expertos en diferentes áreas para enriquecer la oferta formativa para los cien (100) emprendedores.

2.4. **Componente 4.** Exhibición de Productos y Servicios de la Economía Popular en Centros de Desarrollo Comunitario en Armenia.

a. Entregar a la Secretaría de Desarrollo Económico una (01) estrategia de promoción para dar a conocer los productos y servicios de los emprendedores locales.
b. Realizar, a través de diferentes canales de comunicación, como redes sociales, medios de comunicación local y eventos comunitarios para difundir la oferta de la economía popular y cualquier acción que conduzca a promocionar los eventos de la feria comercial y los de los Centros de Desarrollo Comunitario.
c. Realizar una estrategia de acercamiento entre los diferentes actores de la economía popular con tenderos que resulten caracterizados para que estos conozcan ofertas y generar una oportunidad bilateral.

2.5. Componente 5. (Transversal) Promoción y visibilidad
a. Desarrollar una (01) estrategia de promoción para dar a conocer los productos y servicios de los emprendedores locales.
b. Utilizar diferentes canales de comunicación, como redes sociales, medios de comunicación local y eventos comunitarios para difundir la oferta de la economía popular.
c. Establecer acciones que conduzcan a promocionar los eventos de la feria comercial y los de los Centros de Desarrollo Comunitario.
d. Generar acercamiento con tenderos que resulten caracterizados para que estos conozcan oferta y generar una oportunidad bilateral.

3. Destinar una cuenta para el manejo exclusivo de los aportes efectuados por las partes intervinientes en el presente convenio de asociación
4. Prestar la logística necesaria y los recursos para los eventos de promoción a realizarse, aportando los medios necesarios para la difusión y promoción del convenio en la ciudad de Armenia.
5. Entregar informe final al supervisor del convenio del Municipio que contenga la descripción de los créditos otorgados, un balance de estado de estos y un informe financiero con sus respectivos soportes.

C. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL: 1. Cumplir con el objeto del convenio y las especificaciones técnicas mínimas descritas en los estudios previos, las fichas técnicas, la propuesta presentada y demás documentos que complementen el proceso, los cuales para todos los efectos forman parte integral del convenio. **2.** Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del convenio. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general, se obliga a cumplir con los principios establecidos en la Constitución, la Ley 80 de 1993 y lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **4.** Suscribir el Acta de Inicio, Acta de Liquidación del convenio y las modificaciones a las que hubiera lugar. **5.** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del convenio. **6.** Mantenerse a paz y salvo por el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social de sus empleados (salud, pensión, riesgos laborales, Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar), lo cual se deberá acreditar mediante certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 de 2012. **7.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio de asociación. **8.** Los documentos que se elaboren con ocasión de la ejecución del objeto del convenio, sus derechos de autor pertenecen en su totalidad a la entidad territorial. **CLAUSULA QUINTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente Convenio de Asociación será de cuatro (04) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Representante Legal de **LA ESAL** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las consagradas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 617 de 2000, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales pertinentes vigentes. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CESIÓN: LA ESAL** no podrá ceder total o parcialmente, las obligaciones del convenio. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISOR:** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones nacidas del convenio de asociación la ejercerá por parte del Municipio de Armenia el Secretario de Desarrollo Económico o quien haga sus veces o el funcionario que éste designe para tal efecto, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado. El supervisor del convenio tendrá además de las funciones establecidas en la ley y en los lineamientos del

Municipio de Armenia, las siguientes: a). Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contractual y publicarlo. b). Impartir las sugerencias a que haya lugar por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del convenio. c). Verificar como requisito para los desembolsos, que la entidad sin ánimo de lucro asociada esté al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social en pensión, salud y riesgos profesionales y aportes parafiscales, cuando a ello hubiera lugar. d). Todas las demás atribuciones que se contemplen en virtud del convenio que correspondan directamente a la supervisión. **CLÁUSULA NOVENA. TERMINACIÓN:** El presente convenio se termina por el vencimiento del término fijado como plazo de ejecución; podrá terminarse anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por decisión de cualquiera de las partes debido al incumplimiento reiterado de las obligaciones pactadas en el presente convenio, para lo cual se notificará a la otra parte mediante comunicación escrita emitida dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la última ocurrencia del hecho o la toma de la decisión. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** El convenio podrá ser suspendido de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, en el cual se deja constancia de la fecha de suspensión, las circunstancias que dieron lugar a ella, la fecha de reiniciación o la condición que permitirá retomar la ejecución del convenio y los demás aspectos que se consideren pertinentes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El personal de **LA ESAL** que se destine a la ejecución del presente convenio **no tendrá** vínculo laboral alguno con **EL MUNICIPIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del presente convenio, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, no solucionadas en el comité de seguimiento, éstas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO:** Las partes establecen que el domicilio del presente convenio será la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asume el asociado por medio del presente convenio, éste se obliga a constituir a favor de **EL MUNICIPIO** una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción del convenio, en los porcentajes y vigencias que se describen a continuación:

Amparo	Cuantía	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor total del convenio.	Por el plazo de ejecución del convenio y ciento veinte (120) días más (término destinado para la liquidación) contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del convenio.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5% del valor del convenio.	Por el plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del convenio.
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.	Por el plazo de ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD: **LA ESAL** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo **AL MUNICIPIO** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de **LA ESAL** en el desarrollo de este convenio. **LA ESAL** se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **EL MUNICIPIO**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente convenio. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra **EL MUNICIPIO** esta entidad podrá comunicar la situación por escrito a **LA ESAL**. En cualquiera de dichas situaciones, **LA ESAL** se obliga a acudir en defensa de los intereses de **EL MUNICIPIO**, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si **EL MUNICIPIO** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito a **LA ESAL**, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si

la Entidad lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, **EL MUNICIPIO** cobrará y descontará de los desembolsos a favor de **LA ESAL** todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere desembolsos pendientes a favor de **LA ESAL**, **EL MUNICIPIO** podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este convenio, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte integral del presente convenio los estudios previos, estudios del sector, el certificado de disponibilidad presupuestal del Municipio, la propuesta presentada por **LA ESAL**, el Registro Presupuestal, el acta de inicio de actividades, así como todos los documentos relacionados con el desembolso y ejecución de los recursos que se aportan al presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la ejecución del convenio **EL MUNICIPIO** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2107 del 15 de marzo de 2024. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN:** El presente convenio se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, articulo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas legales vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Para efectos de notificaciones **EL MUNICIPIO** indican como dirección el Centro Administrativo Municipal ubicado en la carrera 16 No.15-28, Armenia Quindío y **LA ESAL** en la carrera 14 # 8-33 Armenia, Quindío.

NOTA: Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Concepto de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Elaboró: Carlos MR – Contratista DAJ

Vo. Bo. Beatriz Lorena Londoño Rodríguez – Subdirectora Jurídica

Vo. Bo. Lina María Mesa Morcate – Asesora Jurídica despacho

Vo. Bo. Despacho

Vo. Bo. James Padilla García – Alcalde Municipio de Armenia, Quindío